

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes Citibank Colombia S.A.
Demandados	SM EL TERMOMETRO DEL EXITO S.A.S. Y RAMON FERNANDO RESTREPO ESCOBAR
Radicado	05001-31-03-014-2019-00452-00
Decisión	Resuelve Solicitudes y Suspende proceso por insolvencia persona no comerciante

En atención a los documentos pdf# 6 al 9 del expediente digital, proveniente de del apoderado judicial de la parte actora, inicialmente indica que el codemandado Ramón Fernando Restrepo Escobar presentó proceso de Insolvencia Económica de Persona no Comerciante ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Conalbos el cual fue admitido dicho trámite, pero a su vez, en documento pdf #8 y 9 presenta auto de dicho centro en el que se acepta el desistimiento presentado por el interesado de no continuar con el trámite de insolvencia.

También dicho apoderado judicial en los documentos pdf # 7 y 10 del expediente digital, allega comunicaciones de notificación personal y por aviso de forma positiva de los demandados en el proceso, para lo cual el Juzgado ordena incorporar al expediente las diligencias en mención y tener por notificado por aviso a la sociedad SM EL TERMOMETRO DEL ÉXITO S.A.S. y al codemandado RAMON FERNANDO RESTREPO ESCOBAR.

Finalmente, en el documento Pdf#11 del mismo expediente el codemandado Restrepo Escobar, allega nuevo documento proveniente del Centro de Conciliación Conalbos en el cual comunica que por auto de mayo 3 de 2021 se Admitió nuevamente el trámite de Insolvencia Económica de Persona no Comerciante del antes mencionado, de conformidad con el art. 544 y 545 de C.

G. del Proceso, por consiguiente se procederá a suspender el trámite de éste proceso por el término de 60 días a la espera de si se llega a un acuerdo con los deudores. Ofíciase al Centro de Conciliación y Arbitraje.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a4d58ce144be90fe83e5720057ec616fe5b5628ce71e8f8e7ae720e0e
b54827**

Documento generado en 12/05/2021 07:00:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**